

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. **Viceintendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N° 13.249.815** con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor **Secretario de Turismo, Deporte y Cultura Sebastián BOLDRINI, DNI N° 26. 334.319**, constituyendo domicilio en Liniers 50, Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en adelante: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** basado en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto promover la cooperación y asistencia entre las partes a través de la implementación de programas, proyectos y actividades que involucre implementar políticas conjuntas con el fin de promocionar y desarrollar estrategias de cooperación, intercambio y reciprocidad en las distintas materias de ambas ciudades y formular un plan de trabajo para la instrumentación y ejecución de dichas políticas, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

**TERCERA:** LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.



**CUARTA:** El presente Convenio Marco, ni los que se firmen como consecuencia del presente convenio no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, salvo disposición expresa en contrario, lo que se estipulará en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

**QUINTA:** El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

**SEXTA:** LAS PARTES se comprometen a no utilizar el nombre, el logo o los emblemas de la contraparte respectivamente, salvo expreso acuerdo en contrario.

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

**OCTAVA:** LAS PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio Marco. LAS PARTES se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el presente Convenio Marco.

**NOVENA:** LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

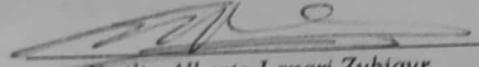
**DÉCIMA:** Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la

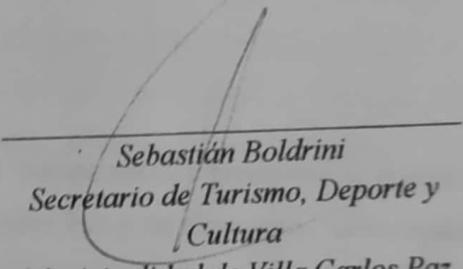


celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**DECIMA PRIMERA:** El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente instrumento atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274, de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

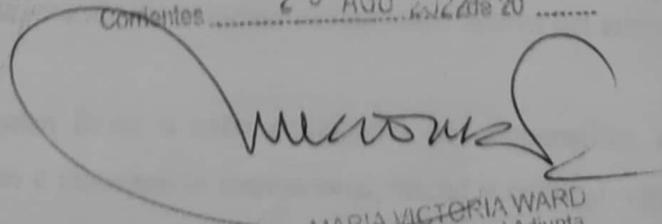
*En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, a los dieciocho (18) días del mes Agosto de 2022.-*

  
Emilio Alberto Lanari Zubiaur  
Vice - Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

  
Sebastián Boldrini  
Secretario de Turismo, Deporte y  
Cultura  
Municipalidad de Villa Carlos Paz



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de  
- 02 - Fojas es fiel a su original. Doy Fe.  
**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**  
Corrientes, 23 AGO 2022 de 20 .....

  
MARIA VICTORIA WARD  
Escribana Municipal Adjunta  
CORRIENTES